Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 022 -2020- P/TC

Lima, 30 ENE. 2020

VISTOS

El Memorándum 009-2020-OCyT/TC, el Memorando 016-2020-DIGA/TC y el Informe 019-2020-OP/TC, de fechas 22 y 29 de enero de 2020 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa 199-2019-P/TC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 024 Tribunal Constitucional correspondiente al año 2020;

Que, mediante Memorándum 009-2020-OCyT/TC, la Oficina de Contabilidad y Tesorería informa que, al 31 de diciembre del 2019, existen saldos de balance por un total ascendente a S/. 70 779.69 (setenta mil setecientos setenta y nueve con 69/100 soles), monto proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Memorando 016-2020-DIGA/TC, la Dirección General de Administración solicita la incorporación de mayores recursos presupuestales en el presupuesto institucional provenientes de saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para gastos corrientes, bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Directoral 036-2019-EF/50.01, se aprobó la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaría", la cual establece en el numeral 19.2., en concordancia con el artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y se registran financieramente cuando se determine su cuantía, y pueden ser incorporados durante la ejecución presupuestal siempre que no superen los límites máximos que se aprueben mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del referido decreto legislativo;

Que mediante Decreto Supremo 002-2020-EF, anexo 1, se establece para el pliego 024 Tribunal Constitucional un límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados para gasto corriente de S/. 45 742.00 Cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, conforme a las disposiciones citadas los mayores fondos se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la programación de compromiso anual, asimismo los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas a la Presidencia por Ley Nº 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y su Reglamento Normativo;

R.A. N.° 022 -2020- P/TC

30 ENE. 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 024, Tribunal Constitucional, aprobado para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 45 742.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos		**(En Soles)**
Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente recaudados	
1.9 Saldo de Balance		
1.9.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance		S/. 45 742.00
	Total de Ingresos	**S/. 45 742.00**

Egresos			
Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	024 Tribunal Constitucional	
Unidad Ejecutora	:	001 Tribunal Constitucional	
Categoría Presupuestal	:	APNOP	
Actividad	:	5000611 Control de la Constitucionalidad	S/. 45 742.00
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			S/. 45 742.00
		Total Egresos	**S/. 45 742.00**

ARTÍCULO 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto y Estadística instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para la Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL